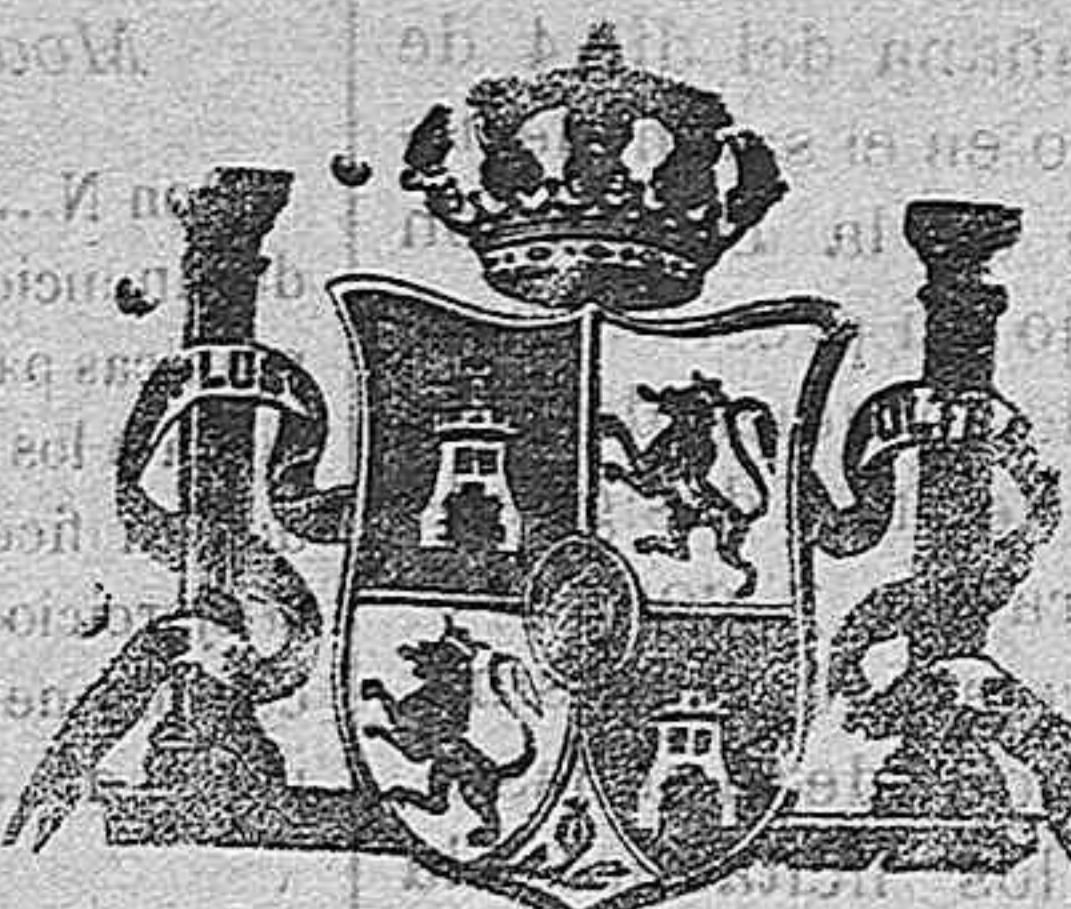


Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

ADVERTENCIA

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publiquen oficialmente en ella, y cuatro días después para los demás pueblos de la provincia.

(Ley de 3 de Noviembre de 1835.)

SE SUSCRIBE

EN LA

IMPRENTA DE MERINO Y COMPAÑIA

Mayor, 30, y Portales, 92, librería.

LOGROÑO

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN LA CAPITAL.

FUERA.

Por un mes. 2 ptas.	Por un mes. 2,50 pt
Por tres id. 5,50 »	Por tres id. 7,50
Por seis id. 10,50 »	Por seis id. 12,50
Por un año. 20,50 »	Por un año. 24

Número suelto, 0,25 pesetas.
Anuncios, 0,25 id. línea.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA

DEL

Consejo de Ministros.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia continúan en esta Côte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL.

Núm. 76.

Circular.

Los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, guardia civil y demás dependientes de mi autoridad practicarán cuantas diligencias sean necesarias para la busca y captura de los presos que á continuación se expresan, fugados de la cárcel de Chiva, (Valencia).

José Alberilla Catalá, natural de Torrentes Pauos, soltero, jornalero, pelo, cejas y ojos castaños, vizco del derecho, cara ancha, barba regular, estatura alta, pañuelo de seda color á la cabeza, pantalón y blusa de lana y alpargatas de cáñamo.

Trinitario Hurtado Sambrú, natural de Alborache, de 34 años, casado, labrador, pelo, cejas y ojos castaños, barba

cerrada, estatura baja, regordete, pañuelo negro á la cabeza, blusa y faja negra, alpargatas de cáñamo y tiene imperfecta la mano derecha.

Logroño 16 de Mayo de 1888.

El Gobernador,
Ricardo Ayuso.

SECCION DE FOMENTO.

Núm. 37

Don Ricardo Ayuso, Gobernador civil de esta provincia,

Hago saber: Que por Don Walter Horne, vecino de Canales, apoderado de D. José Félix de Vitoria, vecino de Begoña, de profesión Comerciante y mayor de edad, se ha presentado á mi autoridad á las diez de la mañana del día de la fecha una solicitud de registro de doce pertenencias con el título de «Malcobo», de mineral de hierro y otros metales, en terreno situado en término de la villa de Canales de la Sierra, paraje que llaman Cuento de Malcobo, lindante al N. Cuento de Malcobo, S. Cuento ancho, E. Cuento ancho y al O. Cuento de Malcobo, cuya designación ha verificado en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida la boca de una galería sita en el Cuento de Malcobo, desde él se medirán 300 metros al E. y se fijará la 1.ª estaca, desde esta 100 metros al N. la 2.ª, desde

esta 600 metros al O. la 3.ª, desde esta 200 metros al S. la 4.ª, desde esta 600 metros al E. la 5.ª, y desde esta 100 metros al N. se encontrará la 1.ª, quedando así cerrado el perímetro de las doce pertenencias solicitadas.

Y habiéndosele admitido por decreto de este día salvo mejor derecho, la expresada solicitud de registro, he dispuesto se anuncie al público, como por el presente ejecuto, para que los que se consideren con derecho á reclamar contra ella, lo verifiquen en este Gobierno civil por escrito y en la forma debida, dentro del plazo de sesenta días que para este efecto se fija en la ley y reglamento de la Minería.

Logroño 8 de Mayo de 1888.

El Gobernador,
Ricardo Ayuso.

Núm. 37

Don Ricardo Ayuso, Gobernador civil de esta provincia,

Hago saber: Que por Don Walter Horne, vecino de Canales, apoderado de D. José Félix de Vitoria, vecino de Begoña, de profesión Comerciante y mayor de edad, se ha presentado á mi autoridad á las diez de la mañana del día de la fecha una solicitud de registro de 12 pertenencias con el título de «Vallejuelo», de mineral de hierro y otros metales, en terreno situado en el término

de la villa de Canales, paraje que llaman Ollas de Veletto, lindante al N. con el pago de los Vallejuelos, al S. la Lastra, al E. Irallana y al O. Castrejón de San Juan, cuya designación ha verificado en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida la entrada de una galería sita en el paraje Ollas de Veletto, y desde él se medirán 50 metros al E. y se colocará la 1.ª estaca, desde esta 500 metros al N. la 2.ª, de esta 200 metros al O. la 3.ª, de esta 600 metros al S. la 4.ª, de esta 200 metros al E. la 5.ª y desde esta 100 metros al N. se encontrará la 1.ª, quedando así cerrado el perímetro de las doce pertenencias solicitadas.

Y habiéndosele admitido por decreto de este día salvo mejor derecho, la expresada solicitud de registro, he dispuesto se anuncie al público, como por el presente ejecuto, para que los que se consideren con derecho á reclamar contra ella, lo verifiquen en este Gobierno civil por escrito y en la forma debida, dentro del plazo de sesenta días que para este efecto se fija en la ley y reglamento vigente de la Minería.

Logroño 8 de Mayo de 1888.

El Gobernador,
Ricardo Ayuso.

Comisión provincial

Núm 60

La Comisión provincial, ha acordado sacar á remate en subasta pública el suministro de *carne* á los Establecimientos provinciales de Beneficencia de la capital durante el ejercicio de 1888-89.

Servirá de tipo para la subasta el precio de 1 pta. 50 cént. cada kilogramo, calculándose el consumo anual en 8800 kilogramos que importan 13200 pesetas.

La subasta tendrá lugar el día 4 de Junio próximo á las diez de la mañana en el salón destinado al efecto de la Diputación bajo mi presidencia ó la del Diputado de la Comisión en quien delegue, acompañado de otro designado por la Corporación y con asistencia del Secretario de la misma.

Durante la hora de la subasta y al hacer los licitadores la primera proposición verbal, entregarán al Presidente en un pliego abierto la cédula personal y carta de pago que acredite haber consignado en la caja de fondos provinciales el 5 por 100 del importe de la subasta y su duración será de media hora.

Los pliegos de condiciones económicas, formuladas al efecto con arreglo á lo que previene el Real decreto de 4 de Enero de 1885, se hallarán de manifiesto en la Sección de Contabilidad de la Diputación provincial.

No se admitirán proposiciones que excedan del tipo señalado, y estas se harán con arreglo al modelo que se expresa al final.

Logroño 12 de Mayo de 1888.

El Gobernador Presidente,
Ricardo Ayuso.

Modelo de proposición.

D. N...N... vecino de... enterado del anuncio y pliego de condiciones para el suministro de carnes frescas á los Establecimientos provinciales de Beneficencia de la capital, durante el ejercicio de 1888-89, que acepto me comprometo á proveer el mencionado artículo al precio de... pesetas cada kilogramo.

Núm. 59.

Esta Comisión provincial, ha acordado sacar en remate á subasta pública para el suministro de *aceite* á los establecimientos provinciales de beneficencia en el ejercicio de 1888 á 1889.

Servirá de tipo para la subasta el de noventa y ochopesetas cada hectólitro calculándose de consumo anual de 20 hectólitros que importan 1960 pesetas

La subasta tendrá lugar á las

once de la mañana del día 4 de Junio próximo en el salón destinado al efecto de la Diputación provincial bajo mi presidencia ó la del Diputado en quien delegue acompañado de otro designado por la Corporación y con asistencia del Secretario de la misma.

Durante la hora de la subasta, y al hacer los licitadores la primera, proposición verbal entregarán al Presidente en un pliego abierto la cédula personal y carta de pago que acredite haber consignado en la caja de fondos provinciales el 5 por 100 del tipo señalado para la subasta. Los pliegos de condiciones económicas formulados al efecto, con arreglo á lo prevenido en el Real decreto de 4 de Enero de 1883, se hallarán de manifiesto en la Sección de Contabilidad de la Diputación provincial.

No se admitirán proposiciones que excedan del tipo señalado y estas se harán con arreglo al modelo que se expresa al final.

Logroño 12 de Mayo de 1888

El Gobernador Presidente,
Ricardo Ayuso.

Modelo de proposición

D. N...N... vecino de enterado del anuncio y pliego de condiciones económicas para el suministro de aceite á los establecimientos provinciales de Beneficencia de esta capital, durante el ejercicio de 1888 á 1889, que acepto, me comprometo á proveer el mencionado artículo al precio de.... pesetas cada hectólitro.

Núm. 68

Esta Comisión provincial ha acordado sacar á pública subasta para el suministro de *azúcar terciada* á los establecimientos provinciales de beneficencia en el ejercicio de 1888-89.

Servirá de tipo para la subasta el de 96 céntimos kilogramo de azúcar, calculándose de consumo anual 3.000 kilogramos que importan 2.880 pesetas.

La subasta tendrá lugar á las diez de la mañana del día 2 de Junio próximo en el salón de la Diputación provincial destinado al efecto, bajo mi presidencia ó la del diputado en quien delegue, acompañado de otro designado por la Corporación, y con asistencia del secretario de la misma.

Las proposiciones serán verbales y al hacer los licitadores la primera proposición verbal, entregarán al presidente en un pliego abierto la cédula personal y carta de pago que acredite haber consignado en la caja de fondos provinciales el 5 por 100 del tipo señalado para la subasta.

Los pliegos de condiciones económicas formulados al efecto con arreglo á lo prevenido en el Real decreto de 4 de Enero de 1885, se hallarán de manifiesto en la Sección de contabilidad de la Diputación provincial.

Logroño 12 de Mayo de 1888.

El Gobernador Presidente,
Ricardo Ayuso.

Modelo de proposición.

Don N... N... vecino de... enterado del anuncio y pliego de condiciones económicas para el suministro de *azúcar terciada* á los establecimientos provinciales de Beneficencia de la capital, durante el ejercicio de 1888-89, que acepto, me comprometo á proveer dicho artículo al precio de.... cada kilogramo.

Núm 66

Esta Comisión provincial ha acordado sacar á subasta para el suministro de *leña* á los Establecimientos provinciales de Beneficencia en el ejercicio de 1888 á 1889.

Servirá de tipo para la subasta el de tres pesetas y diez céntimos el quintal métrico de *leña*, calculándose de consumo anual 800 quintales que importan 2480 pesetas.

La subasta tendrá lugar á la una de la tarde del día 2 de Junio próximo en el Salón de la Diputación provincial destinado al efecto, bajo mi presidencia ó la del Diputado en quien delegue, acompañado de otro designado por la Corporación y del Secretario de la misma.

Durante la hora de la subasta y al hacer los licitadores la primera proposición verbal, entregarán al Sr. Presidente en un pliego abierto la cédula personal y carta de pago que acredite haber consignado en la depositaria de fondos provinciales el 5 por 100 del tipo señalado para la subasta.

Los pliegos de condiciones económicas formulados al efecto con arreglo á lo que previene el Real decreto de 4 de Enero de 1883, se hallarán de manifiesto en la Sección de Contabilidad de la Diputación.

No se admitirán proposiciones que no cubran el tipo señalado, y estas se harán con arreglo al adjunto modelo.

Logroño 12 de Mayo de 1888.

El Gobernador Presidente,
Ricardo Ayuso.

Modelo de proposición.

Don N. N. vecino de enterado del anuncio y pliego de condiciones económicas para el suministro de *leña* para los establecimientos provinciales de Beneficencia durante el ejercicio de 1888 á 1889, que acepto, me comprometo á tomar á mi cargo dicho suministro al precio de pesetas cada quintal métrico.

Núm. 61

Esta Comisión provincial, ha acordado sacar á remate en subasta pública el suministro de *gallinas* á los Establecimientos provinciales de Beneficencia de esta capital durante el ejercicio de 1888 á 1889.

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de 290 pesetas cada una, calculándose el consumo anual en 2.976, que importan 8.620'40 pesetas.

La subasta tendrá lugar á las doce de la mañana del día cinco de Junio próximo en el Salón de la Diputación provincial destinado al efecto bajo mi presidencia ó la del Diputado de la Comisión en quien delegue, acompañado de otro designado por la Corporación y con asistencia del Secretario de la misma.

Durante la hora de la subasta y al hacer los licitadores la primera propo-

sición verbal, entregarán al Sr. Presidente, en un pliego abierto, la cédula personal y carta de pago que acredite haber consignado en la Depositaria de fondos provinciales, el 5 por 100 del tipo señalado para la subasta.

Los pliegos de condiciones económicas formulados al efecto con arreglo á lo que previene el Real decreto de 4 de Enero de 1883 se hallarán de manifiesto en la Sección de Contabilidad de la Diputación provincial.

No se admitirán proposiciones que no cubran el tipo señalado y estas, se harán con arreglo al adjunto modelo.

Logroño 12 de Mayo de 1888.

El Gobernador Presidente,
Ricardo Ayuso.

Modelo de proposición.

Don N. N. vecino de enterado del anuncio y pliego de condiciones económicas formulado para el suministro de *gallinas* á los Establecimientos provinciales de Beneficencia de la capital durante el ejercicio de 1888 á 89, que acepto, me comprometo á tomar á mi cargo dicha contrata por la cantidad de pesetas cada una.

Núm. 70

Esta Corporación, en unión del Comisario de Guerra de la provincia, teniendo á la vista los estados de los precios á que se han vendido los artículos de suministro en los pueblos cabezas de partidos judiciales durante el mes anterior, han fijado para el de la fecha el precio medio siguiente.

Pesetas Cts.

Ración de pan de 70 decágramos	24
Idem de carne kilogmo.	1 35
Idem de vino litro	25
Idem de cebada de 6'9375 litros	72
Idem de paja de 6 kilogs.	30
Idem de aceite litro	88
Idem de carbón kilog.	09
Idem de leña Kilog.	05

Lo que se anuncia en el «Boletín oficial» para conocimiento de los Ayuntamientos á fin de que á la mayor brevedad posible, presenten á su liquidación los recibos de los suministros hechos á las tropas y Guardia civil en este corriente mes.

Logroño 14 de Abril de 1888.
—El Vicepresidente, Cipriano Fernández Bazán.—El Secretario, Joaquín Farias.

Esta Corporación en unión del Comisario de Guerra de la provincia, teniendo á la vista los estados de los precios á que se han vendido los artículos de suministros en los pueblos cabezas de partidos judiciales, durante el mes anterior, han fijado para el de la fecha el precio medio siguiente.

	Pesetas	Cts
Ración de pan de 70 decágramos	24	
Idem de carne kilogmo.	1	33
Idem de vino litro		23
Idem de cebada de 6'9375 litros		74
Idem de paja de 6 kilogs.		30
Idem de aceite litro		89
Idem de leña kilogramo		04
Idem de carbón kilog.		09

Lo que se anuncia en el «Boletín oficial» para conocimiento de los Ayuntamientos, á fin de que á la mayor brevedad posible presenten á su liquidación los recibos de los suministros hechos á las tropas y Guardia civil en este corriente mes.

Logroño 15 de Mayo de 1888.—El Vicepresidente, Cipriano Fernandez Bazán.—El Secretario, Joaquín Farias.

Seccion judicial

Don Pedro Arias Gago, Juez de instrucción del partido de Haro,

Hago saber: Que habiendo accedido en este Juzgado los Síndicos del concurso de acreedores de D. Tomás Ortiz Marroquin, vecino de Casalarreina, exponiendo la conveniencia de transigir los pleitos en que ya como demandado ya como demandante se halla interesado dicho concurso, uno con D. Victoriano López Foronda, vecino de Logroño, otro con D. Nicolás Martínez, que lo es de esta villa, sobre pertenencia del crédito que el D. Tomás tiene pendiente de cobro por resultado de las obras de la travesía de una carretera y del puente de Anguciana, otro con los herederos de Doña Petra Ibarnavarro, sobre nulidad y reforma de la partición á bienes de esta y la cuestión pendiente y tratada estra-judicialmente con los herederos de don Fermín Ortiz, sobre inoficiosidad del testamento, bajo cuyas disposiciones falleció y en el cual prefirió á su padre y único ascendiente el D. Tomás Ortiz, y manifestando tener concertadas con aquellos las bases de arreglo amistoso de los dos primeros y un proyecto que desean someter á la consideración de los acreedores para transigir las otras dos cuestiones, de conformidad

con lo que dispone el artículo mil doscientos cuarenta y uno de la ley de Enjuiciamiento civil, he acordado convocar á los acreedores del concurso á una junta especial que ha de celebrarse en la Sala-audiencia de este Juzgado á las diez de la mañana del miércoles treinta de Mayo actual con el objeto de dar cuenta de dicha transacción y proyecto y que puedan adoptar el acuerdo que estimen conveniente mandando citar por edictos á los acreedores que no estén representados y que no tienen ni han designado para el objeto su domicilio en esta villa, á los cuales se apercibe que si comparecen serán oídos parándoles en otro caso el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.—Dado en Haro á doce de Mayo de mil ochocientos ochenta y ocho.—Pedro A. Gago.—Ante mí, Pedro Balmaseda.

Es conforme con el edicto original obrante en la segunda pieza del concurso de acreedores de que se ha hecho expresión al que me remito.

Y para su inserción en el «Boletín oficial» de esta provincia en virtud de lo mandado, estiendo el presente que firmo en Haro á doce de Mayo de mil ochocientos ochenta y ocho.—Ante mí, Pedro Balmaseda.

Núm. 72

Don José Rodríguez Santa María, Juez municipal suplente de esta ciudad de Logroño, en ejercicio.

Por el presente primero y único edicto se cita, llama y emplaza á Pedro García Gaya, domiciliado que fué en esta ciudad, empleado, cuyo domicilio se ignora, para que el día veintinueve del mes corriente y hora de las doce de su mañana comparezca en la Sala Audiencia de este juzgado municipal, sito en la calle del Mercado, número sesenta y cinco, á fin de celebrar juicio verbal de faltas, acordado por la Audiencia de lo criminal provincial, sobre desobediencia y amenazas á los Agentes de la autoridad; previniéndole que de no comparecer el día y hora señalado en el local mencionado le parará el perjuicio que haya lugar y se celebrará en rebeldía.

Dado en Logroño á catorce de Mayo de mil ochocientos ochenta y ocho.—José Rodríguez Santa María.—Por su mandado, Marcial Montalvo.

Núm. 73

Circular.

Para el cumplimiento de un exhorto que procede del Juzgado de Instrucción del partido de

Ejea de los Caballeros, referente á sumario que en el mismo se instruye sobre hallazgo del cadáver de un hombre desconocido en la orilla del río Ebro y término municipal de Pradilla el día veinte de Abril último, tengo acordado:

1.º Que al recibo de la presente circular y por todos los Jueces municipales de este partido judicial se practiquen las más activas gestiones encaminadas á identificar dicho cadáver, consignando si en alguno de los pueblos de sus respectivos distritos falta alguna persona cuyas señas convengan con las del expresado cadáver, que son: De unos cincuenta años de edad, de estatura regular, grueso de cara, nariz chata, barba cerrada, cejas abultadas, pelo entrecano, vestia camisa de color á rayitas, chaleco de punto de color, chaleco y chaqueta de castor de lana á cuadritos color café, calzoncillos blancos largos, calcetines blancos y en uno de sus pies un zapato de lona con suela de cáñamo, faja negra con la cual tenía atados los pies; llevaba un pañuelo negro de seda entre el chaleco de punto de color y el de castor de lana, y se le encontró en los bolsillos un macito de hojas artificiales de papel color verde oscuro, atadas con una alambre muy delgado, otro más pequeño, de hojas de adorno de papel color rosa ó naranja claro y un macito de alambre muy delgado; y

2.º Que dentro del término de cinco días se me participe el resultado de las gestiones que se practiquen; remitiéndome en su caso las diligencias de identificación que se instruya.n

Logroño 14 de Mayo de 1888.—El Juez municipal que regenta el Juzgado de instrucción, Zacarias Ayala.

Núm. 74

Don Lisardo Sánchez Cabo, Juez de Instrucción del distrito de San Pablo de esta capital.

Por la presente requisitoria como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita y emplaza á Abdon Cano Bañares, conocido por Eduardo, de 47 años de edad, hijo de Manuel y Carmen, natural de Briones, provincia de Logroño, casado, de oficio sastre, que se supone reside en Madrid, haciendo vida marital con Valentina García, para que en término de nueve días comparezca en este Juzgado sito calle de la Democracia, número 62, á prestar declaración indagatoria en causa criminal que contra el mismo se instruye sobre matrimonio ilegal, bajo

apercibimiento, sino lo verifica, de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades civiles y militares y cuerpo de Seguridad y Vigilancia procedan á la busca y captura de Abdon Cano y siendo habido lo conduzcan á mi disposición á la cárcel de esta capital en la que se há decretado la prisión del mismo en auto de la referida causa.

Dado en Zaragoza á once de Mayo de mil ochocientos ochenta y ocho.—Lisardo Sánchez.—D. S. O.—Hilario Sorbés.

Núm. 82

Don Marcelino Eduardo Garcia de Juan, Juez de primera Instancia de esta ciudad de Arnedo y su partido,

Hago saber: Que por el vecino y Abogado en esta ciudad D. Pedro Agustín Herrero, elector de derecho para Diputados á Cortes del distrito de Arnedo, se há presentado en este Juzgado demanda en solicitud de que se incluyan en las listas del Censo electoral para Diputados á Cortes á los vecinos de Bergasa D. Hilario Argáiz Sáinz, D. Toribio Argáiz Sáinz, D. Noberto Sáinz Escudero, por reunir las condiciones que preceptúa la ley de veintiocho de Diciembre de mil ochocientos setenta y ocho.

En su consecuencia, y con el fin de que puedan oponerse á la misma dentro del término de veinte días, se anuncia por medio del presente edicto, con la prevención de que pasado dicho plazo se proveerá.

Dado en Arnedo á catorce de Mayo de mil ochocientos ochenta y ocho.—Eduardo G. de Juan.—El Escribano, Miguel Herraiz.

Número 83

Don Quirico Barrio Sáez, Juez de Instrucción de esta villa de Cervera del río Alhama y su partido.

Por la presente requisitoria se llama y emplaza al procesado Víctor Díez Toledo, natural y vecino de Igea, y cuyas señas se pondrán á continuación, para que en el término de diez días se presente ante este Juzgado al objeto de notificarle al auto de terminación del sumario y citarle y emplazarle ante la superioridad y requerirle para que nombre Procurador y Abogado que le represente y defienda en la causa que se le sigue sobre lecciones; apercibido que de no comparecer en el término señalado se le declarará rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Cervera del río Alhama á quince de Mayo de mil ochocientos ochenta y ocho.—Quirico Barrio.—Por mandado de S. S.ª,—por ausencia del Escribano D. Gregorio Rico, Santiago Milla.

SEÑAS

- 1.º Estatura regular.
- 2.º Pelo negro.
- 3.º Ojos azules.
- 4.º Barba negra poco poblada.
- 5.º Cejas castañas.
- 6.º Nariz y boca regular, y viste al estilo de este país,

